

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0009-R

Quito, 05 de febrero de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0009-R

Quito, 05 de febrero de 2022

Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0009-R

Quito, 05 de febrero de 2022

procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, el artículo 30 *ibídem* dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIALISIS “LA MARISCAL” debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez.

Que, Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6782-M de fecha 19 de octubre de 2021 suscrito por Sr. Espc. Julio Javier López Marín Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar:

“Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6444-M, emitido el 04 de octubre de 2021, en el que se socializo los Techos Presupuestarios del año 2022, se procedió a realizar una reestructuración de los techos presupuestarios por lo cual se deja insubsistente los valores detallados en el mismo. Por lo expuesto, se ha realizado una evaluación y se da a conocer los nuevos techos presupuestarios para cada unidad médica teniendo en cuenta lo siguientes parámetros:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0009-R

Quito, 05 de febrero de 2022

- *La Información ingresada en el sistema PROFORMA PRESUPUESTARIA 2022 debe corresponder a contratos del año 2021 con oficio compromiso para el año 2022 (plurianual), es decir, únicamente procesos que la Unidad Médica cuente con documentación habilitante que le permita comprometer el pago para el año 2022.*
- *Las Unidades Médicas deben priorizar su planificación y optimizar el presupuesto como lo indica las directrices y políticas elaborada por la Dirección Nacional de Gestión Financiera (documento que se encuentra anexo); dando prioridad a Medicamentos y Dispositivos Médicos. Los Establecimientos de Salud deberán concluir la elaboración de la proforma presupuestaria para el año 2022 considerando su Planificación Anual y el Plan Anual de Compras, la información tiene que ser cargada en el sistema en un plazo de 24 horas a partir de la recepción del presente documento.”*

Que, mediante memorando Nro. **IESS-DSGSIF-2021-6800-M** de fecha 19 de octubre de 2021 suscrito por Sr. Espc. Julio Javier López Marín Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar:

“En atención al memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6782-M, en el que se socializó los techos presupuestarios para la proforma 2022, es meritorio realizar las siguientes rectificaciones:

1. *Las unidades médicas una vez que cuentan con los techos presupuestarios de medicamentos y dispositivos médicos, el área técnica de cada unidad médica deberá realizar la programación de las cantidades de medicamentos y dispositivos y una vez realizada dicha acción deberán remitir la información en el plazo de 72 horas a la Coordinación Nacional de Medicamentos y Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos, respectivamente para ser validado.*
2. *La Dirección Nacional de Planificación comunicará la fecha en la cual se habilitará el sistema para que las unidades médicas procedan a cargar las necesidades del Plan Anual de Contratación 2022, con base a la información que validada por las mencionadas Coordinaciones Nacionales.”*

Que, mediante memorando Nro. **IESS-CMFIEDM-DM-2021-5860-M** de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por Sra. Dra. Q.F. Narcisa Pino Espinoza Coordinadora Técnica de Farmacia y Memorando **IESS-CMFIEDM-DA-2021-7614-M** de fecha 22 de octubre de 2021 suscrito por Sra. Mgs. Maribel López Carrera Directora Administrativa del CMFIED La Mariscal:

“Respuesta de Farmacia.- En respuesta a lo que antecede informo a Ud. que la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0009-R

Quito, 05 de febrero de 2022

Programación de medicamentos 2022 en primera instancia fue socializada extraoficialmente a las Unidades Médicas del IESS por parte de la Coordinación Nacional de Medicamentos en donde emiten lineamientos a seguir para un periodo de 12 meses más tres meses de stock de seguridad (total 15 meses). La matriz de medicamentos de uso general por el método del consumo Histórica contiene los datos de stock de disponibilidad modificados por la Unidad con corte al 20 de octubre, consumos promedios mensuales, calculados por la Coordinación Nacional de Medicamentos con datos del As400. En la matriz de programación de medicamentos por el método de consumo histórico, los consumos promedios mensuales no se modifican, los medicamentos que registran datos atípicos se considera los CPM de los últimos cinco meses del año 2019 sin ruptura de stock, sin pandemia tomados del As400 más acordes a la necesidad real, documento que se anexa al presente para su constatación.

En la matriz del método de morbilidad la programación 2022 está proyectada para seis meses acatando lo dispuesto en el memorando N° IESS-DSGSIF-2021-6800-M referente al techo presupuestario asignado a la Unidad. Siendo lo más probable la solicitud de Reprogramación en el próximo año para cubrir la demanda del segundo semestre del 2022.

El proceso fue realizado en conjunto con los miembros del Comité de Farmacia y Terapéutica de la Unidad.

Se anexa:

- *Matriz de Programación de Medicamentos por el Método de Consumo Histórico en Excel y pdf con firmas de responsabilidad.*
- *Matriz de Programación de Medicamentos por el Método de Morbilidad en excel y pdf con firmas de responsabilidad Acta de Comité de Farmacia y terapéutica N°37 con firmas de respaldo al proceso.*
- *Matriz de consumos Históricos del año 2019, 2020.”*

Que, mediante correo Institucional de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por BQF. Iván Patricio Cantos Silva con asunto OBSERVACIONES AL PAC 2022 – CE LA MARISCAL: “Por favor se remite observaciones en relación a la información del PA 2022, remitido por su establecimiento.

- **En la matriz Excel de programación 2022 (documento adjunto), en las celdas marcadas en color rojo, las cuales establecen el Consumo Promedio Mensual (columna L) debe colocarse el valor cero.**

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0009-R

Quito, 05 de febrero de 2022

- *Una vez colocado el valor cero en las celdas de color rojo de la columna L, ésta deberá ser puesta sin relleno de color.*

El presente requerimiento debe ser remitido con el carácter de URGENTE, en formato Excel y PDF con las correspondientes firmas digitales hasta las 16:30 del día de hoy 29/10/2021.”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2021-6010-M de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por Sra. B.Q.F. Carmen Cifuentes Méndez y Memorando **IESS-CMFIEDM-DA-2021-7761-M** de fecha 29 de octubre de 2021 suscrito por Sra. Mgs. Maribel López Carrera Directora Administrativa del CMFIED La Mariscal asunto ALCANCE AL MEMORANDO Nro.

IESS-CMFIEDM-DA-2021-7614-M, de fecha 22 de octubre de 2021 CON ASUNTO RECTIFICACIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN DE TECHOS PRESUPUESTARIOS Y DIRECTIVOS PROFORMA 2022 MEDICAMENTOS: *“En atención a lo solicitado, la Coordinación Técnica de Farmacia procedió a realizar las correcciones correspondientes en la matriz de programación 2022.”*

Que, mediante memorando Nro. **IESS-SDNPSS-2021-1552-M** de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por Sra. Dra. Carmen Isabel Bravo Ávila Subdirectora Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Encargada:

“Bajo este contexto y conforme a lo establecido en los Memorandos: Nro. IESS-DSGSIF-2021-6782-M y Nro. IESS-DSGSIF-2021-6800-M; una vez que el equipo técnico de la Coordinación Nacional de Medicamentos realizó la revisión técnica de la información remitida por el Establecimiento de Salud, ésta se considera Pertinente, ya que cumple con lo dispuesto por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar en los memorandos citados en líneas anteriores.

Por lo tanto el Establecimiento de Salud deberá registrar ésta información en el aplicativo IESS-PAC, conforme las directrices dispuestas para el efecto por la Dirección Nacional de Planificación.”

Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0510-M de fecha 19 de enero de 2022 suscrito por Sra. Mgs. Maribel López Carrera Directora Administrativa del CMFIED La Mariscal:

*“En referencia a la Resolución Nro. **IESS-DG-2022-0002-RA** de fecha 11 de enero de 2022 mediante el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2022 del IESS, se resuelve, lo siguiente:*

“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD. 463.525.328,20

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0009-R

Quito, 05 de febrero de 2022

(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información:

| ADMINISTRADORAS | COMPAÑIAS | TOTAL PAC 2022 |
|------------------------|--|-----------------------|
| Administradora 201 | DIRECCION GENERAL | 38.909.394,85 |
| Administradora 202 | SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR | 550.000,00 |
| Administradora 203 | SEGURO SOCIAL CAMPESINO | 347.065,18 |
| Administradora 204 | SEGURO GENERAL DE PENSIONES | 2.258.281,16 |
| Administradora 205 | SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO | 1.382.500,00 |
| Fondo 213 | SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO FONDO | 2.439.085,87 |
| Fondo 214 | SEGURO SOCIAL CAMPESINO FONDO | 22.301.598,97 |
| Fondo 215 | SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO | 33.385.369,87 |
| Fondo 215 | SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO - UNIDADES MÉDICAS | 361.952.032,30 |
| | Total PAC IESS 2022 | 463.525.328,20 |

Nota: Los valores incluyen detalles de proceso plurianuales”

Al respecto adjunto a usted el PAC aprobado para el año fiscal 2022, el mismo que se encuentra publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Centro Medico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal.”

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-0511-M de fecha 03 de febrero de 2022, la Dra. Narcisa de Jesús Pino en su calidad de Líder de Farmacia, solicita " **REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME N° 0003-2022-CMFIEDM-FARMACIA PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS**".

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-0511-M de fecha 03 de febrero de 2022, la Dra. Narcisa de Jesús Pino en su calidad de Líder de Farmacia remite el Informe Técnico de Reforma PAC N° 0003-2022-CMFIEDM-FARMACIA, que sustenta la solicitud de reforma motivada al PAC y Acta de Comité de Fármaco Terapéutica, documentos que son debidamente suscritos conforme a normativa vigente.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0009-R

Quito, 05 de febrero de 2022

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-0511-M la Dra. Narcisca de Jesús Pino en su calidad de Líder de Farmacia, indica:

“Partiendo de esta información, el área financiera remite al área de farmacia la cedula presupuestaria con la asignación de recursos para la Partida 530809 Medicamentos para su ejecución para el año fiscal 2022, teniendo un presupuesto de \$388.515,32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE, CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Con lo antes expuesto, se procede a solicitar la siguiente reforma al PAC de acuerdo a la Programación 2022 aprobada para esta unidad, con el fin de garantizar la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados.

A continuación se detalla el listado de los medicamentos tomando en cuenta si existe inclusión, incremento o disminución en el precio actual comparado con el precio del PAC.

INCLUSIÓN:

1. PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG
2. PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML
3. AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG
4. CEFUROXIMA SOL ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML
5. CEFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG
6. CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG
7. LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG
8. COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 800 MG + 160 MG
9. METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG
10. METFORMINA SOLIDO ORAL 1000 MG
11. LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO
12. GLICLAZIDA SOLIDO ORAL (LIBERACION PROLONGADA)30 MG
13. GLICLAZIDA SOLIDO ORAL (LIBERACION PROLONGADA)60 MG
14. GABAPENTINA SOLIDO ORAL 300 MG
15. CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG

AGRUPACIÓN POR GRUPO TERAPEUTICO:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0009-R

Quito, 05 de febrero de 2022

1. AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG y CEFUROXIMA SOL ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML
2. CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG y LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG
3. MEDICAMENTOS DEL GRUPO METFORMINAS
4. MEDICAMENTOS DEL GRUPO GLICLAZIDAS

*Con lo expuesto se anexa para la modificación al PAC 2021:
Informe Técnico de Reforma PAC N° 0003-2022-CMFIEDM-FARMACIA”*

Que, la Reforma planteada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitieron los siguientes códigos aval PAP:

| N° | MEDICAMENTO | AVAL PAP |
|----|--|----------------------|
| 1 | PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG | 0082-2022-AV-CMFIEDM |
| 2 | PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML | 0083-2022-AV-CMFIEDM |
| 3 | AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG y CEFUROXIMA SOL ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML | 0088-2022-AV-CMFIEDM |
| 4 | CEFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG | 0084-2022-AV-CMFIEDM |
| 5 | CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG y LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG | 0085-2022-AV-CMFIEDM |
| 6 | COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 800 MG + 160 MG | 0086-2022-AV-CMFIEDM |
| 7 | MEDICAMENTOS DEL GRUPO METFORMINAS | 0092-2022-AV-CMFIEDM |
| 8 | MEDICAMENTOS DEL GRUPO GLICLAZIDAS | 0090-2022-AV-CMFIEDM |
| 9 | LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO | 0091-2022-AV-CMFIEDM |
| 10 | GABAPENTINA SOLIDO ORAL 300 MG | 0089-2022-AV-CMFIEDM |
| 11 | CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG | 0087-2022-AV-CMFIEDM |

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0009-R

Quito, 05 de febrero de 2022

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de fecha 05 de enero de 2022, suscrita por el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, resuelve: Delegar, Art. 9.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director Nacional de Planificación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el Informe Técnico de Reforma PAC N° 0003-2022-CMFIEDM-FARMACIA, validado y suscrito conforme norma legal vigente.

INCREMENTAR:

| INCREMENTO | | | | | | | | | | PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|-------------------|--|---------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|------------------------|-------------------|--|---------------------|-------------------------------|---------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------|------------------|
| CÓDIGO DE CONTRATACIÓN | NOMBRE DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE ADQUISICIÓN | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | PAC ACTUAL | CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL | UNIDAD REFORMADA ACTUAL | CANTIDAD REFORMADA ACTUAL | VALOR UNITARIO REFORMADO ACTUAL | VALOR TOTAL REFORMADO ACTUAL | CÓDIGO DE CONTRATACIÓN | NOMBRE DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE ADQUISICIÓN | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | PAC REFORMADO | CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO | UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA | CANTIDAD REFORMADA | VALOR UNITARIO REFORMADO | VALOR TOTAL REFORMADO | TOTAL INCREMENTO |
| 33809 | Medicamentos | PARACETAMOL SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | PARACETAMOL SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | INFIMA CUANTIA | 3230 | CI | UNIDAD | 237360 | 0,0150 | 3560,4000 | 3560,40 |
| 33809 | Medicamentos | PARACETAMOL SÓLIDO ORAL 100 MG/ME | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | PARACETAMOL SÓLIDO ORAL 100 MG/ME | BEN | INFIMA CUANTIA | 3230 | CI | UNIDAD | 43 | 0,0500 | 21,3500 | 21,35 |
| 33809 | Medicamentos | MEDICINA SÓLIDO ORAL 500 MG | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | MEDICINA SÓLIDO ORAL 500 MG | BEN | INFIMA CUANTIA | 3230 | CI | UNIDAD | 11910 | 0,1100 | 1310,1000 | 1310,10 |
| 33809 | Medicamentos | EFEBROMAZOL SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | EFEBROMAZOL SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | INFIMA CUANTIA | 3230 | CI | UNIDAD | 97 | 0,2500 | 24,2500 | 24,25 |
| 33809 | Medicamentos | EFEBROMAZOL SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | EFEBROMAZOL SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | INFIMA CUANTIA | 3230 | CI | UNIDAD | 8955 | 0,1000 | 895,5000 | 895,50 |
| 33809 | Medicamentos | ELAFITROMBINA SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | ELAFITROMBINA SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | INFIMA CUANTIA | 3230 | CI | UNIDAD | 3410 | 0,4000 | 1364,0000 | 1364,00 |
| 33809 | Medicamentos | EVFLOMACINA SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | EVFLOMACINA SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | INFIMA CUANTIA | 3230 | CI | UNIDAD | 7210 | 0,2200 | 1586,2000 | 1586,20 |
| 33809 | Medicamentos | EFEBROMAZOL SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | EFEBROMAZOL SÓLIDO ORAL 500 MG/ME | BEN | INFIMA CUANTIA | 3230 | CI | UNIDAD | 7300 | 0,2100 | 1533,0000 | 1533,00 |
| 33809 | Medicamentos | MIFEPRESTONA SÓLIDO ORAL 450 MG/ME | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | MIFEPRESTONA SÓLIDO ORAL 450 MG/ME | BEN | SUBASTA INVERSA | 3230 | CI | UNIDAD | 34620 | 0,0600 | 2077,2000 | 2077,20 |
| 33809 | Medicamentos | MIFEPRESTONA SÓLIDO ORAL 1000 MG/ME | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | MIFEPRESTONA SÓLIDO ORAL 1000 MG/ME | BEN | SUBASTA INVERSA | 3230 | CI | UNIDAD | 3930 | 1,1100 | 4362,3000 | 4362,30 |
| 33809 | Medicamentos | LACRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS OPHTALMICOS | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | LACRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS OPHTALMICOS | BEN | SUBASTA INVERSA | 3230 | CI | UNIDAD | 6000 | 0,6600 | 3960,0000 | 3960,00 |
| 33809 | Medicamentos | ELFALAZIDA SÓLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 300 MG | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | ELFALAZIDA SÓLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 300 MG | BEN | SUBASTA INVERSA | 3230 | CI | UNIDAD | 9030 | 0,4000 | 3612,0000 | 3612,00 |
| 33809 | Medicamentos | ELFALAZIDA SÓLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 600 MG | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | ELFALAZIDA SÓLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 600 MG | BEN | SUBASTA INVERSA | 3230 | CI | UNIDAD | 10260 | 0,5000 | 5130,0000 | 5130,00 |
| 33809 | Medicamentos | LARAPENTINA SÓLIDO ORAL 300 MG | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | LARAPENTINA SÓLIDO ORAL 300 MG | BEN | SUBASTA INVERSA | 3230 | CI | UNIDAD | 322410 | 0,1500 | 48361,5000 | 48361,50 |
| 33809 | Medicamentos | LORAZEPAM SÓLIDO ORAL 30 MG | BEN | | 3230 | CI | UNIDAD | | | | 33809 | Medicamentos | LORAZEPAM SÓLIDO ORAL 30 MG | BEN | SUBASTA INVERSA | 3230 | CI | UNIDAD | 460190 | 0,1000 | 46019,0000 | 46019,00 |

Artículo 2.- Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gov.ec, conforme lo

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0009-R

Quito, 05 de febrero de 2022

establece la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2022-0511-M

Anexos:

- informe_tecnico_reforma_pac_n°3-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Narcisa De Jesús Pino Espinoza
Químico Farmacéutico 1

Señorita Ingeniera
Sheila Estefania Carvajal Salazar
Administradora

Señor Especialista
Byron Lenin Paz Ochoa
Oficinista

Señor
Diego Renato Llore Noroña
Oficinista